



ÁREA O SERVICIO	Departamento de Secretaría
NÚMERO DE EXPEDIENTE	2607/2023
EJERCICIO ECONÓMICO	2023
DURACIÓN	24 meses prorrogable bianualmente hasta un máximo de 48 (24+24)
PRÓRROGA	SI
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHICULOS, VIDA DE LOS EMPLEADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL Y DAÑOS MATERIALES DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
<input type="checkbox"/> OBRA <input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE OBRA <input type="checkbox"/> SUMINISTRO <input type="checkbox"/> SERVICIO <input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO	<input type="checkbox"/> SIMPLIFICADO <input type="checkbox"/> SUPERSIMPLIFICADO <input type="checkbox"/> ABIERTO <input type="checkbox"/> RESTRINGIDO

JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 30 plantea en que supuesto la Administración debe actuar con medios propios y cuando procede recurrir a terceros.

A este respecto para la prestación de servicios sienta el principio de ejecución por la propia administración, al establecer el apartado 3 que la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios.

No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

En el artículo 116 establece la obligatoriedad en los contratos de servicios de las Administraciones públicas de la aprobación de un informe de insuficiencia de medios. De esta forma se justifica la



licitación de este contrato administrativo de servicios por las siguientes razones:

-Imposibilidad de acometerlos con medios y recursos propios de la Corporación ni con empleados públicos ni con el personal de los servicios municipales por carecer de cualificación específica.

-Se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios. Este hecho se justificará con la descripción de la dificultad y especialización de las tareas a realiza y que se detallan el pliego de prescripciones técnicas.

-El volumen del trabajo que estos servicios requieren no se puede acometer por el personal municipal existente.

En el **Departamento de Secretaría**, para realizar este servicio, y mantener los estándares de calidad, seguridad y salubridad de forma adecuada informa sobre la necesidad de la contratación de una empresa especializada y acreditada que realice estos trabajos, así como que se emitan los correspondientes certificados. Además el Ayuntamiento carece de la habilitación legal necesaria para el ejercicio de la actividad aseguradora, por lo que debe procederse a la contratación externa de la póliza de seguro de referencia con una compañía de seguros autorizada.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP este informe de insuficiencia de medios será objeto de publicación en el perfil del contratante.

En Valencina de la Concepción, a la fecha de su firma
EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

